

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **La institucionalización de la intervención de las Fuerzas Armadas argentinas en política interna. La ley 13234: inauguración de una nueva modalidad represiva, 1958-1961.**

Fayó, Ileana (UNMdP).

Cita:

Fayó, Ileana (UNMdP). (2007). *La institucionalización de la intervención de las Fuerzas Armadas argentinas en política interna. La ley 13234: inauguración de una nueva modalidad represiva, 1958-1961*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/560>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/Ae9>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA  
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: La institucionalización de la intervención de las Fuerzas Armadas argentinas en política interna. La ley 13234: inauguración de una nueva modalidad represiva, 1958-1961

Mesa Temática Abierta: Mesa 63 "Estado, política y sociedad en una Argentina en crisis (1955-9176)

Universidad, Facultad y Dependencia: Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), Facultad de Humanidades, Departamento de Historia.

Autor/res-as: Fayó, Ileana. Estudiante.

Don Bosco 1954, Mar del Plata (7600). Provincia de Buenos Aires.

Ileana.fayo@gmail.com

## **La institucionalización de la intervención de las Fuerzas Armadas argentinas en política interna. La ley 13234: inauguración de una nueva modalidad represiva, 1958-1961.**

Abstrac

La victoria electoral de la UCRI, en febrero de 1958, fue asumida como el triunfo de la reorganización política emprendida por sectores cívico militares liderados por Aramburu. Igualmente fue considerado un éxito paradójico, ya que Arturo Frondizi accedía al poder en base a una alianza entre la UCRI y sectores del peronismo y neo-peronismo, inquietando a las facciones más radicales de la “revolución libertadora”. Sin embargo, a los siete meses de iniciado su mandato, la escalada de conflictos en oposición a las medidas de gobierno, instalaron nuevamente la problemática de la ingobernabilidad. La firma de los contratos petroleros, la ley de radicación de capitales extranjeros y la denominada “ofensiva empresarial” se consumaba con un “Plan de Estabilización Económica”, acordado con el Fondo Monetario Internacional, que tuvo como variable de ajuste los salarios, la derogación de subsidios y privatizaciones. Estas disposiciones, resistidas por la clase obrera, fueron acompañadas por la profundización de la represión a través del denominado Plan CONINTES el cual permite apreciar las estrategias gubernamentales de resolución de los problemas laborales. Distintos especialistas han investigado en diversos grados de profundidad el período abierto en 1955. En este sentido del Plan CONINTES, en la mayoría de los casos, solo aparecen referencias sobre su existencia, tan solo se lo nombra en los casos que se aplicó sin definirlo conceptual ni históricamente, dándose por entendidas las condiciones de sus antecedentes, desarrollo y características específicas, naturalizándose su existencia. De esta forma se carece de información precisa para la comprensión del período y del fenómeno mismo.

A modo de primera aproximación al problema, nos proponemos indagar en qué consiste y cuál es el significado histórico del diseño e implementación de la ley que movilizó al plan CONINTES, ley de organización de la Nación desde tiempos de paz para tiempos de guerra (13234/48) que, junto a una serie de decretos leyes que la cumplimentaron, sistematizaron y pusieron en funcionamiento una maquinaria burocrático represiva en materia de política interna, dirigida por el poder Ejecutivo en connivencia con todas las fuerzas de defensa y seguridad.

# La institucionalización de la intervención de las Fuerzas Armadas argentinas en política interna. La ley 13234: inauguración de una nueva modalidad represiva, 1958-1961<sup>1</sup>

*Fayó, Ileana*

## I. Introducción

El presente artículo se propone compilar críticamente las diversas interpretaciones propuestas por la historiografía acerca del significado histórico del Plan CONINTES, articuladas con el análisis de fuentes documentales, con el objetivo de precisar algunas de las técnicas, procedimientos e instancias represivas que lo definen.

Tras el derrocamiento de J. D. Perón en septiembre del año 1955, durante la presidencia de Eduardo Lonardi, se instaló en la agenda de discusión de los asuntos nacionales un debate en torno a: la orientación económica que se desarrollaría en lo sucesivo y futuro político del peronismo. Los intentos políticos fracasaron, comandos civiles revanchistas ocuparon los gremios dirigidos por el peronismo y los trabajadores pertenecientes a esa identidad política desafiaron al gobierno, gestándose bajo la proscripción la denominada “Resistencia peronista”.

El grupo liberal de la “Revolución Libertadora” destituyó a Lonardi y ubicó al general Pedro Aramburu en la dirección del proceso, para quien la inestabilidad política debía zanjarse con la erradicación del peronismo y, económicamente, a través de modificar las formas de organización de la producción que habían operado durante el “primer peronismo”. Con esto mismo, se debilitaba el espacio de poder de los trabajadores organizados: los sindicatos.

Estas medidas generaron mayor resistencia gremial y Aramburu procedió a recrudescer la coerción. Alejandro Schneider afirma que todo esto incidió en que “La salida electoral se volvió perentoria (...) las posibilidades de negociar el cese de las intervenciones entre otros temas con un gobierno democrático era una perspectiva factible de consumar”<sup>2</sup>

La victoria electoral de la UCRI en febrero de 1958, fue asumida como el triunfo, o la versión posible, de la reorganización política emprendida por sectores liderados por Aramburu. Paradójicamente fue considerado un éxito, ya que Frondizi accedía al poder gracias a una alianza entre la UCRI y diversos sectores del peronismo. Este acuerdo inquietó a las facciones más radicales de la “Revolución Libertadora”.

<sup>1</sup> El presente artículo forma parte de un proyecto, desarrollado en el marco de una beca de estudiante avanzado, acerca de la participación del diario La Nación en la conformación de un consenso para la aplicación del Plan CONINTES, en el período comprendido entre los años 1958-1960.

<sup>2</sup> Schneider, A. “Un nuevo escenario para el movimiento obrero” En: Revista **Todo es Historia**. N° 458. Año XXXVIII. Septiembre del 2005. Pág. 63.

Sin embargo, a partir de noviembre de 1958, la escalada de conflictos en oposición a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, reinstaló la problemática de la ingobernabilidad. La denominada “ofensiva empresarial”<sup>3</sup> contra los trabajadores se consumó con un “Plan de estabilización económica”, acordado con el Fondo Monetario Internacional, mediante el cual la variable de ajuste recayó en los salarios. Estas disposiciones fueron acompañadas por la profundización de la represión, a través del denominado Plan CONINTES.

Distintos especialistas han investigado en diversos grados de profundidad el período abierto en 1955. El Plan CONINTES no fue abordado como problema histórico en ninguno de ellos. En la mayoría de los casos, aparece como una referencia constante en la bibliografía, aunque se da por entendido en qué consistió, cómo y cuándo fue implementado, y cuál fue su significado histórico. Así, se descartó que el esclarecimiento de estas problemáticas alterara la comprensión del período y del fenómeno mismo, naturalizándose la omisión de su conceptualización.

## II. La ley y el Plan CONINTES<sup>4</sup>

César Tcach define al Plan CONINTES como un instrumento legal de la militarización de los conflictos. A partir de ello nos preguntamos en qué se basaba esta legalidad y qué forma concreta adoptaba la militarización de la sociedad a través de esta instrumentación. Todo esto nos condujo a profundizar en los Anales de Legislación Argentina de los años 1958-1960.

Encontramos un importante indicio en la ley de “Organización de la nación desde tiempos de paz para tiempos de guerra” diseñada en el marco de la nueva configuración de los estados de posguerra, reglamentando “organismos explícitamente de supervisión pero con funciones coactivas”<sup>5</sup> diseñados para la denominada, por el pensamiento militar y técnico, “Defensa Nacional”.

Hacia 1948 pervivían intactas algunas de las leyes antihuelgas de la Década infame y fueron cumplimentadas durante la presidencia de Perón por la ley 13234. Héctor L. Franchi<sup>6</sup> afirma, en referencia a la legislación represiva de Uriburu, que Perón “ advirtió que la función refrenadora de huelgas que esa legislación adjudicaba a la policía era posible aplicarla solo en algunas ciudades, pero no en todo el país (...) No bastaba para asegurar la eficacia de un esquema represivo que no

<sup>3</sup> Para profundizar este tema consultar: Schneider, A. “**Los Compañeros. Trabajadores, peronismo e izquierda, 1955-1973**” Imagomundi, 2005.

<sup>4</sup> A partir de la búsqueda y análisis de fuentes documentales corroboramos que la ley 13234 sancionada en 1948 resultó ser el andamiaje legal del Plan CONINTES.

<sup>5</sup> Piovanno, “Ley 13234 de organización de la nación para tiempos de guerra y del servicio de defensa nacional”. Revista Militar, Marzo 1950, pp. 300-306. Citado por Rouquié, A. **Poder militar y sociedad política en la argentina, tomo II, 1943-1973**, Bs. As. Emecé, 3ª edición, 1982 Pág. 84.

<sup>6</sup> Delegado seccional de la UF en los talleres de Escalada del F.C. Roca entre 1952 y 1990

cubría las zonas cruzadas por las vías”<sup>7</sup> Este mismo autor señala que la ley 13234 es inspirada por otra ley confeccionada por un ministro socialista francés de principios del siglo XX. Aristide Briand, para resolver conflictos ferroviarios.

La ley diseñada durante el peronismo, sancionada en cinco minutos sin comisiones, lectura ni debate previo, expandía las atribuciones del Poder Ejecutivo en nombre de la preparación de la Nación ante una guerra inminente, legitimando las medidas de tipo represivas por la necesidad de defensa. A partir de caracterizar la existencia de un peligro inminente de “guerra externa” o “conmoción interna”, por medio de esta ley se otorgaban al Poder Ejecutivo instrumentos excepcionales en términos de “Seguridad Nacional”. Es posible asimilar la figura de “Conmoción interna” a la de “guerra interna”, acorde con la concepción belicista de la política que caracterizaba al contexto internacional marcado por la Guerra Fría. Se podría conjeturar igualmente sobre su relación con la definición del “enemigo interno” durante el gobierno de Arturo Frondizi<sup>8</sup> y con el viraje de la política militar de los Estados Unidos para Latinoamérica a partir de la ley de Seguridad Mutua, basada en una nueva concepción militar de los Estados Unidos que abocaba a la “seguridad interna”, ante la amenaza de la “Subversión Comunista”<sup>9</sup>

Los “poderes de guerra” facultaban al Poder Ejecutivo en tres sentidos. En primer lugar, para movilizar recursos militares, del potencial necesario para la defensa civil y seguridad interior. Luego, para ejercer el control de administraciones, servicios, áreas de producción, industria y comercio. En tercer lugar, el Ejecutivo podía también requerir servicios individuales y colectivos; requisar sindicatos, sociedades y asociaciones; disponer de la propiedad y uso de muebles e inmuebles.

La ley 13234 legislaba la militarización de las regiones, áreas o establecimientos de industrias, empresas y servicios, sobre las que se preveían conflictos. A cargo de las zonas de guerra quedaba

<sup>7</sup> Franchi, H. L. “Justicia Social con uniforme. La huelga ferroviaria de 1950-1951”. En Lucita, E.(coop.) **La patria en el riel. Un siglo de lucha de los trabajadores ferroviarios**. Ediciones del Pensamiento Nacional, diciembre de 1999, Bs. As., Pág. 138.

<sup>8</sup> En el documental “Escuadrones de la muerte: la escuela francesa”, realizado por la periodista e historiadora francesa Marie-Monique Robin, se documenta, en los términos de la propia autora que “ El Estado Mayor argentino propuso en 1959 un acuerdo para que expertos franceses en la llamada ‘guerra antisubversiva’ dictaran cursos y fueran asesores pagados por el Ejército Argentino. La misión militar francesa permanente en Buenos Aires, compuesta por veteranos de la guerra colonial en Argel (1954-1962), se mantuvo hasta 1981, con el apoyo de los gobiernos de la Argentina y Francia. Los métodos de la denominada batalla de Argel fueron exportados a la Escuela de Guerra de Buenos Aires, importando la concepción del enemigo interno, que era la base de la doctrina francesa, por su experiencia en la lucha contra un enemigo en un medio urbano: un enemigo interior. pero con esta nueva concepción el enemigo podía ser un vecino, un maestro, un peronista o un militante de izquierda que ponía en peligro los valores occidentales. Y para derrotar a ese enemigo escondido, entremezclado en la población, que no tiene uniforme, se necesitaba recabar información. En la doctrina o escuela francesa la inteligencia es fundamental: quien dice inteligencia dice interrogatorio, y entonces tortura (para sacar información) y luego, para deshacerse de los torturados, los hace desaparecer”. Robin, M. “Los métodos de Argel se aplicaron aquí”. **Página/12**, 13 de octubre del 2004.

<sup>9</sup> Sobre la influencia de la política y escuela militar norteamericana en el Ejército Argentino puede consultarse el trabajo de Mazzei, D. “El ejército argentino y la asistencia militar Norteamericana durante la Guerra Fría”. Revista **Taller**, Vol. 7, n° 20, Abril 2003.

una autoridad civil o militar designada, homologándose la jerarquía administrativa a la militar y movilizándose militarmente al personal. El control de la fabricación, vigilancia y custodia del establecimiento quedaba en manos de las Fuerzas Armadas y la dirección de la acción en aquellas zonas era responsabilidad del ministerio de Guerra y la secretaria de Aeronáutica.

La ley hizo del derecho a huelga un delito. La movilización del personal no era otra cosa que la militarización de los trabajadores. Estos quedaban sometidos al Código de Justicia Militar. Por esta razón la no obediencia a una orden sería sancionada o penalizada por analogía según la reglamentación militar. El movilizado bajo jurisdicción militar sería juzgado por tribunales de guerra o consejos de guerra especiales.

En este sentido, uno de los argumentos sobre la inconstitucionalidad de esta ley fue que violaba el derecho a huelga, debido a que la participación en una protesta era juzgada de forma análoga con los delitos contemplados en el Código de Justicia militar.<sup>10</sup> A partir de esto es posible conjeturar que el Plan CONINTES, sustentado en esta ley, fue la instrumentación de una legislación diseñada para la guerra (interna o externa) implementada, en cambio, en conflictos gremiales y políticos. Su objetivo fue desarticular la resistencia de los trabajadores a las medidas económicas y políticas adoptadas por estos gobiernos, fundamentalmente las que afectaban a sectores básicos de la producción y servicios.

Podríamos sugerir que el Plan CONINTES y la ley 13234 comprometían seriamente la estructura del Régimen Constitucional Argentino, en tanto se vulneraban los derechos civiles y la forma federal que asume el Estado, siendo que el Estado de Sitio era la única figura que invocaba el carácter de emergencia y excepción. El Estado de Sitio, si bien permite al presidente de la Nación el arresto y traslado de personas, no le otorga facultades para someterlas a proceso ni condenarlas, ni mucho menos por medio de delegados (en este caso, los Consejos de guerra especiales o Tribunales Militares). El desafuero de la justicia federal y provincial se verifica desde el momento en que “los tribunales militares autorizan a funcionar, según el Plan CONINTES, la aplicación de leyes comunes, comportan comisiones especiales y atribuciones de funciones judiciales por parte del Poder Ejecutivo”.<sup>11</sup> Además se intervienen las policías provinciales bajo el decreto secreto 9880.<sup>12</sup>

En síntesis, podríamos considerar al Plan CONINTES como un instrumento de Estado para la represión interna, basado en una legislación coercitiva originalmente pensada para casos de “guerra externa” o “conmoción interna”, aplicada sin embargo sobre conflictos gremiales y políticos que se

<sup>10</sup>.Warsaver, A.y Trumper. E. **La Defensa ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los trabajadores ferroviarios condenados por tribunales militares. Inconstitucionalidad de la Ley 13234.** Archivo Personal del Sr. Vicente Pucci. Pág. 4.

<sup>11</sup> Ídem

oponían a medidas de gobierno. Esta legislación, por un lado, otorgaba “poderes de guerra” al Poder Ejecutivo. Por otro lado, militarizaba regiones, empresas y civiles puestos a disposición del Poder Ejecutivo, expandiendo la jurisdicción castrense en zonas de guerra. Finalmente, la ley definía procedimientos y técnicas de coerción para los casos de Conmoción Interna del Estado.

Las implementaciones de CONINTES no se asientan solamente en la ley 13234, sino también en una serie de decretos que la cumplimentaron, y que definen su aplicación. Acerca del contenido de los mismos nos referiremos más adelante. Sí es importante adelantar que algunos decretos que definen al Plan CONINTES conservan aún hoy su carácter secreto, por lo cual debemos inferir su contenido a través de observar los procedimientos concretos, que demuestran su ejecución por los poderes que confiere y la organización visible que instaura.

Algunos de estos procedimientos y técnicas, correspondientes con el período de nuestra investigación, son definidos de forma general por Robert Potash como “ un estado de emergencia que asignaba el control directo de la represión del terrorismo, subordinaba la policía federal al ejército y daba a los tribunales militares jurisdicción sobre civiles acusados de participar o promover actos subversivos”<sup>13</sup> Esta caracterización exige, sin embargo, un análisis comparativo con las implementaciones concretas en los conflictos más destacados del período, para revelar qué se entiende por “estado de emergencia” o de “conmoción interna”, quiénes eran los juzgados terroristas y/o el “enemigo interno”, en qué consistieron los operativos policiales y qué significó concretamente la ampliación de la jurisdicción militar.

Intentando responder algunos de estos interrogantes, en base a la revisión bibliográfica y el análisis de fuentes documentales, identificamos tres etapas de aplicación del Plan CONINTES durante el gobierno de Arturo Frondizi.

### III. a- Primera etapa (desde el 11 de noviembre de 1958 hasta el 27 de noviembre de 1958)

Con motivo de la huelga de SUPE en Mendoza, el 11 de noviembre de 1958, Arturo Frondizi declara el Estado de Sitio en todo el territorio nacional por treinta días.

La estrategia desarrollista incluía dentro de sus prioridades el incremento de la producción del gas y el petróleo, por medio de las inversiones de capitales extranjeros. En este sentido, la de SUPE no era una protesta laboral corriente, ya que exigía la anulación de los contratos petroleros con dos firmas Norteamericanas. No obstante, inferimos que la motivación de las medidas represivas no es

<sup>12</sup> La subordinación de la policía provincial al ejército que legisla este decreto (que aún conserva carácter secreto) es citado por: Potash, R. A.. **El ejército y la política en la Argentina, 1945-1962**. De Perón a Frondizi. Editorial Sudamericana, Bs. As. 1984.

<sup>13</sup> Potash, R. A. **El ejército y la política en la Argentina, 1945-1962**. De Perón a Frondizi. Editorial Sudamericana, Bs. As. 1984. Pág. 403.



exclusivamente esta huelga, ya que fue finalizada el 15 de noviembre tras negociaciones entre la dirigencia y el gobierno y, aún así, doce días después serán movilizados los trabajadores ferroviarios. Si la huelga de los obreros petroleros no fue la razón, al menos fue la excusa por medio de la cual el Poder Ejecutivo dispuso del Estado de Sitio. Así, Frondizi transmitía a la población que, toda vez que los sectores disidentes o los gremios iniciaran acciones de oposición a sus disposiciones, el Poder Ejecutivo no dudaría en apelar a las Fuerzas Armadas.

En el mensaje presidencial del 9 de noviembre de 1958, Frondizi se referiría a un estado de “Comoción Interna” del país. La protesta de los obreros del petróleo fue juzgada como una más dentro de un plan de huelgas “con sentido insurreccional que el Poder Ejecutivo conoce”<sup>14</sup>. Frondizi manifestaba en su discurso, la necesidad de prever instrumentos de gobierno para la defensa ante la posibilidad de enfrentamientos.

Los “perturbadores” serían en los términos de Frondizi: los comunistas “quienes por razones que hacen a conveniencias estratégicas mundiales, no desean nuestro autoabastecimiento del petróleo y sí mantienen un clima de zozobra de los sectores obreros (...) grupos políticos que creen posible la restauración de la dictadura depuesta y otros grupos minoritario que aprovechan estos movimientos”,<sup>15</sup>.

La madrugada del 11 de noviembre comenzaron los operativos policiales. Los procedimientos fueron los allanamientos, detenciones e interrogatorios efectuados por la Policía Federal a delegados, dirigentes sindicales o militantes de adscripción peronista o lo que se entendía por comunista. Las primeras comisiones del Departamento de Policía, salieron provistas de armas largas y cortas, en carros de asalto de la Guardia de Infantería e iban dirigidos a distintos destinos de la provincia de Buenos Aires. Estos procedimientos también se practicaron la madrugada del 11 de noviembre en Tucumán, Formosa, Chaco y Córdoba, y en las ciudades de La Plata y Rosario. El 12 de noviembre en Salta y San Juan, y en las ciudades de Mar del Plata y Bahía Blanca. Ese día el diario “La Nación” contabilizaba 250 detenidos<sup>16</sup>, aunque el diputado Tessio denunciaba 5000<sup>17</sup>, los

<sup>14</sup> Frondizi, A. Diario “La Nación”, 10 de noviembre de 1958,: “Cumpliremos nuestra misión inexorablemente” Año LXXXIX, N° 31330.

<sup>15</sup> Frondizi, A. Diario “La Nación”, 10 de noviembre de 1958: “Contra los perturbadores tomarán Enérgicas Medidas” Año LXXXIX, N° 31330.

<sup>16</sup> Diario “La Nación”, 12 de noviembre de 1958. “Detúvose a más de 250 agitadores políticos” AÑO LXXXIX, N° 31332

Los datos extraídos del diario “La Nación” confirman las detenciones de dirigentes y delegados sindicales, peronistas y comunistas.

<sup>17</sup> Tessio, A.. Diario de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 11 de noviembre de 1958. Tomo VII. Biblioteca Nacional del Congreso de la República Argentina.

cuales habían sido trasladados en aviones de las Fuerzas Armadas y trenes al penal de Villa Devoto en Buenos Aires<sup>18</sup>.

El Poder Ejecutivo desplegó un operativo de inteligencia, reservando las identidades y anotaciones de los detenidos. Las listas con sus nombres y los informes al respecto permanecerían bajo disposición de la Dirección de Investigaciones.

El 13 de noviembre se informaba sobre un motín de la Marina en la ciudad de Mar del Plata y acerca de la detención de un grupo de coroneles en la localidad de Magdalena. La reunión en la residencia de Olivos fue custodiada con ametralladoras y bombas de mano. En la conferencia de prensa posterior el ministro del Interior denunciaba la existencia de un complot contra el gobierno al que era asociado el vicepresidente de la Nación Alejandro Gómez.

En virtud de los acontecimientos, al día siguiente, en una reunión del ministro del Interior con los secretarios de las tres fuerzas, se debatieron medidas “para aplicarse en el Estado de Sitio para mantener la seguridad del país”,<sup>19</sup> manifestando un acuerdo de las tres fuerzas en la defensa de la ley y la Constitución. Ese día Frondizi firmó setenta decretos, entre ellos el que implementaba al Plan CONINTES, hecho público recién en marzo de 1960 y el decreto secreto 9880 que subordinaba a las policías provinciales al Ejército. Por medio de la ley 13234, se concentraba al personal y material militar. Así, se organizaron los comandos CONINTES, que iniciaron una instancia de formación y los ejercicios de maniobras. Los comandos conformarían el ejército CONINTES y se designaba a su Comandante, que conjeturamos se trataba del secretario de Guerra.

De igual forma en la reunión entre los Comandos CONINTES con el Secretario de Guerra, Héctor Solanas Pacheco, junto con el Jefe del Servicio de Informaciones del Ejército, Coronel Juan José Ávila, se definieron las medidas y las potenciales zonas y sub- zonas Conintes del país, susceptibles a ser ocupadas durante la segunda etapa<sup>20</sup>.

A partir de esta fecha comenzaron las denuncias. Los diputados de la UCRI, el mismo partido que respaldaba al gobierno<sup>21</sup>, y la UCRP pidieron la libertad de los detenidos y la derogación de la ley 13234. La CGT publicaba un comunicado repudiando las medidas de fuerza adoptadas por el gobierno. Una delegación del Consejo Argentino de la Paz<sup>22</sup> dirigió una nota al ministro del Interior pidiendo la libertad del escritor Alfredo Varela, vicepresidente de esta organización y miembro del Bureau del Consejo Mundial de la Paz, además de tres miembros que se encontraban detenidos. Se

<sup>18</sup> Encontramos información detallada de los procedimientos, nóminas extraoficiales de los detenidos y las zonas dónde se realizaron los operativos en notas del diario La Nación de los días 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 1958. AÑO LXXXIX

<sup>19</sup> Diario “La Nación”, 14 de noviembre de 1958, “No ha renunciado el vicepresidente Alejandro Gómez” Año LXXXIX, N° 31330

<sup>20</sup> Diario “La Nación”, 15 de noviembre de 1958. “Significado del Plan CONINTES”, Año LXXXIX, N° 31335.

<sup>21</sup> Cabe señalar que a raíz de la acusación al Dr. Alejandro Gómez, la UCRI atravesó por una crisis que dividió a la organización.

presentaron Habeas Corpus, pero los fallos variaron según las jurisdicciones. El dirigente John William Cooke, quien fue detenido en su llegada a aeroparque, refleja lo irregular del procedimiento al afirmar “Mi detención no fue pedida por ningún Juez, sino que la dispuso el Poder Ejecutivo, aún antes del Estado de Sitio”<sup>23</sup> Sin embargo, Cooke no fue juzgado por un consejo de guerra, como si ocurrirá con los detenidos movilizados militarmente.

La huelga de SUPE estuvo lejos de representar un movimiento insurreccional y Frondizi no llevó hasta el límite el Estado de Derecho únicamente con la represión de este conflicto, el 27 de noviembre serían movilizados los obreros ferroviarios y el 11 de diciembre se declararía la vigencia indeterminada del Estado de Sitio.

### III. b. Segunda etapa (desde el 27 de noviembre hasta junio de 1959)

Para graficar esta segunda etapa recurriremos a los dos casos paradigmáticos del período: la huelga de ferroviarios de noviembre de 1958 y la toma del frigorífico Lisandro de la Torre.

En su discurso del 9 de noviembre de 1958, Frondizi había anunciado que la elevación del nivel del costo de vida era agravada por los “perturbadores”. Asimismo amenazaba con represalias al movimiento huelguístico que, según sus dichos, intervenía con actos de fuerza en las acciones del Poder Ejecutivo, juzgándolos de no ser verdaderamente gremiales, sino subversivos. Para los sindicalistas comenzarían a existir dos caminos concretos: el de la integración o el que los conduciría a ser reprimidos<sup>24</sup>

A pesar de los dichos del Presidente, la Unión ferroviaria se lanzó a una huelga que paralizaría el trasportes. Uno de los móviles de la huelga fue la denuncia del asalto con tiroteo a uno de los locales del gremio. Del mismo modo, se exigía el pago de las retribuciones retroactivas de los aumentos de salarios. El gobierno interrumpió las tratativas de un acuerdo político y el 27 de noviembre de 1958 se ordenó la movilización militar del personal ferroviario por decreto el 10.394<sup>25</sup>. Los argumentos fueron que la actitud asumida por los trabajadores del riel representaba un perjuicio al orden público y que era necesario el funcionamiento normal de los servicios públicos para el bienestar de la Nación<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> Sospechada por los militares como organización encubierta del Comunismo internacional.

<sup>23</sup> Diario “La Nación”, 15 de noviembre de 1958. “No será amnistiado John W. Cooke”, Año LXXXIX, N° 31335.

<sup>24</sup> Salas, E. **La resistencia peronista: la toma del Frigorífico Lisandro de la Torre 1/2**, Centro editor de América Latina, Bs. As., 1990

<sup>25</sup> Anales de legislación argentina, 27 de noviembre de 1958.

<sup>26</sup> Cabe citar que junto con los decretos de movilización militar, el senado aprobó la ley de personal militar 13 996, en la que se establecen disposiciones para el personal que será incorporado como reserva, es decir, personal no perteneciente al cuadro permanente. En: Diario de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Tomo VII, 27 de noviembre de 1958. Pág. 6329. Véase también inserciones en la pagina 3675.

La movilización del personal ferroviario, el personal jubilado y de administraciones dependientes, implicaba que el personal de la empresa adquiriera estado militar y quedara bajo la jurisdicción castrense sometido al Código de Justicia militar. El proceso y/o aplicación de sanciones disciplinarias, y el juzgamiento o cumplimiento de penas, se efectuaría por las autoridades previstas por el mismo Código. El personal movilizado que no obedeciera a órdenes impartidas sería retirado inmediatamente de su lugar de trabajo y trasladado, en trenes o aeronaves, luego del juicio militar, a institutos penales de las Fuerzas Armadas. En el juzgamiento previo intervenían un juez de instrucción militar o bien consejos de guerra especiales. Se homologaron la jerarquía administrativa a la militar y la actividad gremial quedó suspendida.

Por decreto 16395/58, se dispuso la formación de consejos de guerra especiales. Existieron tres Consejos de guerra permanentes de suboficiales y tropas, siendo los tres centros de actividad de los mismos: Buenos Aires, Córdoba y la ciudad de Paraná, en Entre Ríos. Asimismo, por decreto 10395/58<sup>27</sup> el Poder Ejecutivo dictó las sentencias de los Consejos de guerra dispuestos para cada causa y compuestos por seis vocales y un presidente. O, si la situación lo requería, el presidente podría autorizar los tribunales militares.

Las faltas del personal en las estaciones ferroviarias fueron cubiertas por “empleados de emergencia”, jubilados movilizados e inspectores. Las Fuerzas Armadas sólo se dedicaron a la vigilancia, custodia y ordenamiento del trabajo, organizadas en “piquetes” en los puntos clave de las estaciones. Por medio de la policía se procuraba “hacer que el personal retorne a sus ocupaciones, afirmándose que se procederá con la severidad que fija el decreto de movilización para quienes no cumplan”<sup>28</sup>. Estos procedimientos, aprobados por la “Comisión de defensa”, quedaron bajo la responsabilidad del Secretario de Guerra, el General Solana Pacheco, quien designó como delegado de la movilización al Comandante del Cuerpo de Caballería, General R. Lambarri, con auxilio de su Estado Mayor, y los jefes del Ejército se hicieron cargo de las operaciones de seis líneas ferroviarias estatales<sup>29</sup>

En este conflicto es posible constatar la correspondencia de los mecanismos, procedimientos e instancias definidos por la ley 13234. Podríamos presumir que el efecto de su aplicación fue la desaparición de la independencia y el accionar del Poder Judicial su código en las zonas militarizadas. Los juzgamientos alteraron el Código de Justicia Militar ya que ninguno de los

<sup>27</sup> Anales de Legislación Argentina, 28 de noviembre 1958.

<sup>28</sup> Diario “La Nación”, 29 de noviembre de 1958. “Cómo se ejerce el control de la red” LXXXIX, N° 31349

<sup>29</sup> Para el Ferrocarril Sarmiento, Teniente Coronel Tomás J. Caballero; para el Mitre, al Coronel Osiris Villegas; en el San Martín, el Teniente Coronel Juan C. Demarchi; en el Belgrano, al Teniente Coronel Morelli; en el Roca, Teniente Coronel Arbolea, y en el Urquiza, al Teniente Coronel Eduardo Uriburu. Diario La nación, 29 de noviembre de 1958. “Cómo se ejerce el control de la red” LXXXIX, N° 31349

delitos penalizados era aplicable a una huelga. Podemos pensar que el decreto 10395, al ampliar los casos y zonas de acción, modificó el Código de Justicia Militar, extendiendo la jurisdicción de los Consejos de Guerra especiales a los casos no previstos por el texto legal.

El impacto social de este despliegue irregular se verifica en que, sin siquiera evocar a un enemigo político, presentar las pruebas solicitadas por los diputados ni asumir oficialmente la vigencia del Plan CONINTES, el Poder Ejecutivo, según contabilizaba el diario *Afirmación*<sup>30</sup>, condenó a ochocientos hombres, detuvo a seis mil e informaba de diez mil prófugos.

En diciembre de 1958, inmediatamente después de ser movilizados los obreros ferroviarios, Frondizi dio a conocer públicamente el Plan de Estabilidad y Desarrollo Económico, acordado con el FMI y otras organizaciones financieras internacionales. Consistía en una profunda devaluación de la moneda, a lo que se sumaba la reducción de los aranceles aduaneros y los recargos para los bienes de capital importados. El gobierno impulsó una política crediticia restrictiva que buscaba reducir el déficit fiscal, por medio del congelamiento de los salarios, agravado esto mismo con el incremento de los precios de los servicios del sector público. Este programa también incluyó la privatización de algunas empresas estatales, como el Frigorífico Lisandro de la Torre.

El plan económico alteraron la situación de los trabajadores, sus intereses y sus conquistas; afectando a la distribución del ingreso y se orientándose a disciplinar la mano de obra con el fin de aumentar el índice de productividad.<sup>31</sup> El gobierno modificó su actitud al difundir el argumento de la amenaza de golpe, señalando además que toda protesta social formaba parte de una conspiración entre: militares golpistas, activistas comunistas y peronistas: Los márgenes de acuerdos se redujeron y la represión sobre el movimiento obrero se prolongó.

A pesar de las amenazas del gobierno, en la asamblea de los obreros de la carne del 14 de enero de 1959, de la que participaron ocho mil obreros, se resolvió la ocupación por tiempo indeterminado del establecimiento y se llamó a un paro general en su apoyo.

El negociador era un capitán de Navío, Ezequiel Niceto Vega, que ocupaba el cargo de jefe de la Policía Federal. Por esto mismo es posible pensar que la subordinación de la policía al ejército consistió en la ubicación de jefes militares en el cargo de jefes supremo de la policía.

Los hechos se desencadenaron. La noche del 15 de enero, el ministro de Trabajo y Seguridad Social Alfredo Allende declaró ilegal la huelga y pidió el desalojo. El operativo combinó fuerzas policiales y de la Gendarmería Nacional. Ernesto Salas<sup>32</sup> describe, en su relato de los acontecimientos, el accionar represivo. El procedimiento estuvo al mando de un sub- jefe de la Policía Federal, Capitán de Fragata Carlos Brazone. En el operativo intervinieron veintidós ómnibus

<sup>30</sup> *Afirmación*, 5 de diciembre de 1958.

<sup>31</sup> Salas.E. Op. Cit. Pág. 150

<sup>32</sup> Salas, E .Op. Cit.

cargados de agentes, carros de asalto de la Guardia de Infantería, camiones de bomberos y patrulleros, cuatro tanques “Sherman” del regimiento de granaderos a caballo y varios jeeps con soldados provistos de ametralladoras. Las fuerzas del Ejército estuvieron al mando del Teniente Coronel Cáceres Monié. A este despliegue se sumaron cien hombres de investigaciones con ametralladoras y armas largas.

El frigorífico fue ocupado por la Gendarmería Nacional. El Poder Ejecutivo declaró además por decreto n° 889 zona militar a La Plata, Dock Sud, Berisso y Ensenada. Igualmente, por el decreto n° 906, intervino las asociaciones profesionales de trabajadores de la actividad textil, de la carne, metalúrgica, química, maderera y de la construcción. La dirigencia de las “32” y los “19 gremios”, y más tarde se sumaron las “62”, declararon el fin de las medidas. Pero la huelga se prolongó dos meses y medio.

La magnitud de este conflicto se verifica en el quiebre de la relación entre el movimiento obrero y el gobierno. Las medidas terminaron por desbaratar las ya por ese entonces endeble bases del pacto entre Perón y Frondizi. Así, el 11 de junio de 1959 Perón denunciaría públicamente el acuerdo. Sin embargo, esto no significó una ruptura definitiva con las burocracias sindicales, que no tardaron en privilegiar intereses corporativos en sus diálogos con el Poder Ejecutivo. El Plan CONINTES y la burocratización evitaron “adoptar una actitud de lucha ante el empeoramiento de las condiciones de vida y la protesta que se desarrollaba”<sup>33</sup> Los reclamos se centraron desde entonces en el cese de las intervenciones gremiales, la libertad de los detenidos y la defensa de los empleos, frente a las cesantías y los despidos.

Mientras que en Mendoza la huelga de SUPE fracasaba por la connivencia de la dirigencia con el frondicismo, en el caso de los obreros ferroviarios Frondizi debió recurrir a las Fuerzas Armadas para desarticular la huelga. Con la toma del frigorífico Lisandro de la Torre, la participación del sector “duro” en la dirección del conflicto implicó la intervención del Ejército. De este modo Frondizi, al recurrir al poder militar para la “represión interna”, se resolvió a favor de un sector cuya intervención convulsionaría la historia contemporánea argentina. Frondizi mostró la debilidad de su base sociopolítica y adquirió una deuda importante con los círculos castrenses.

### III. c. Tercera etapa. La declaración pública del Plan CONINTES (desde junio de 1959 a marzo de 1960)

El Plan CONINTES permitió que las Fuerzas Armadas intervinieran en los conflictos bajo responsabilidad del gobierno<sup>34</sup> Al respecto, como consecuencia de la politización y faccionamiento de los cuadros militares, se agudizaría la división entre militares golpistas y legalistas. Esto se hizo

<sup>33</sup> Schneider, A. Op. Cit. Pág.122

más evidente en junio de 1959, cuando una rebelión en la guarnición militar de Córdoba, en oposición a la utilización de tropas contra los trabajadores, culminó con el arresto de varios oficiales.

Tras la ola de renunciadas ministeriales, y más presiones militares, Álvaro Alzogaray asumía al ministerio de Economía, el general Larcher la secretaría de Guerra, quien ubicará a Toranzo Montero como Comandante en Jefe del Ejército. La presencia de un general que profundizó la politización del ejército, opositor al gobierno y profundamente marcado por el anticomunismo de la Guerra Fría, volvería al Plan CONINTES en un instrumento más de la depuración de los partidarios de Frondizi en las Fuerzas Armadas y en las gobernaciones. En esa instancia, Frondizi había sacrificado a sus comandantes legalistas y los sectores golpistas tenían el ejército bajo su dominio. Por eso mismo, desde entonces, más que nunca, Frondizi estuvo expuesto a presiones, revueltas, intentos de derrocamiento y planteos.

La actitud adoptada por Toranzo Montero es definida por Potash como de vigilancia y consistía en “la premisa de que el presidente Frondizi podía ser presionado, en caso de que sea necesario, para que adoptara las políticas que ellos consideraban esenciales, y que su destitución no era necesaria ni conveniente.”<sup>35</sup>

En virtud de una ola de violencia y de atentados cuyos blancos fueron militares; Frondizi accedió en marzo de 1960 a dar a conocer públicamente el Plan CONINTES.

El 13 de marzo de 1960, el Poder Ejecutivo evocaba estos “graves atentados terroristas contra la vida y el patrimonio de los habitantes del país” como argumento de la disposición del estado de Comoción Interna por el decreto 2628/60<sup>36</sup>, movilizándolo al Plan CONINTES.

Consideraba que la distribución geográfica de dichos atentados demostraba la existencia de un plan subversivo de alcance nacional. Así, se disponía el accionar de las fuerzas de seguridad de las provincias en coordinación con la policía provincial, subordinada al ejército por el decreto 9880 “S”, también firmado el 14 de noviembre de 1958.

En el decreto 2639/60<sup>37</sup> del 15 de marzo de 1960, referido también a los actos terroristas, que en la opinión del ministro del Interior tenían objetivo de impedir los actos eleccionarios del 27 de marzo de 1960, el gobierno decide someter a la jurisdicción militar el conocimiento y la represión de las consideradas infracciones. Se citan, a este propósito, las leyes 13234/48 y la ley 14785/58<sup>38</sup>, señalando que la Constitución Nacional acuerda al Congreso y al Presidente de la Nación los

<sup>34</sup> Ídem.

<sup>35</sup> Potash, R. Op. Cit. Pág. 430.

<sup>36</sup> Archivo General de la Nación. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, 14 de Marzo de 1960.

<sup>37</sup> Archivo General de la Nación. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, 15 de Marzo de 1960.

<sup>38</sup> Declaración de la vigencia indeterminada del estado de sitio. Anales de Legislación Argentina. 11 de diciembre de 1958.

denominados “poderes de guerra”, reglamentados en el Código de Justicia Militar y otras leyes correlativas. Por todo esto, quedaban sometidas a jurisdicción militar y sujetos a las sanciones de los artículos del Código de Justicia Militar<sup>39</sup> y artículos del Código Penal de Sanción<sup>40</sup>, de la Ley 15276, y de los artículos 4, 7, 9 y 12 de la ley 13985, las personas que incurrieran en las infracciones o situaciones previstas en tales disposiciones legales.

A partir de estos dos decretos se ponía en ejecución pública la división del territorio nacional en zonas y sub zonas de defensa, se disponían las autoridades que quedaban a cargo de las mismas en su posible intervención<sup>41</sup> y la ampliación de las competencias de la jurisdicción militar en las mismas. Esto no pudo más que traer derivaciones legales, oposición parlamentaria y superposición con la jurisdicción civil.

Cesar Tcach propondrá que las presiones militares suponían una advertencia también para los gobiernos provinciales que seguían promoviendo la política integracionista.<sup>42</sup> En este sentido, el Plan CONINTES supuso una ampliación de las competencias de la jurisdicción militar, a modo de “Intervenciones federales encubiertas”<sup>43</sup>

Dos provincias registraron los graves conflictos 44 El primer caso es el de Córdoba, en donde se había reconocido un atentado a “La voz del Interior” y veintiséis atentados secundarios. A raíz de la reiteración de estos hechos de violencia, militares cuestionarían el régimen judicial y la levedad de las medidas adoptadas por el gobernador Arturo Zanichelli.

En febrero, un atentado destruyó los depósitos de combustible de Shell Mex, ocasionado nueve muertos y veinte heridos. El jefe de los comandos de Córdoba, General Juan Carlos Sanchez, enemigo de Zanichelli, elaboró el “Informe CONINTES III” por el cual se pedía la intervención de la provincia, denunciando a gobernador de organizar y armar bandas terroristas. Rouquié cita parte de este informe aunque no su origen<sup>45</sup>. Dice Sanchez: “quedó demostrado no sólo la complicidad sino también que, en ocasiones anteriores al caso actual, el apoyo del gobernador de la provincia y su contribución para la organización, equipamiento y armamento de grupos terroristas, justificada dicha actitud en el propósito de la defensa de las instituciones provinciales contra un supuesto golpe militar en preparación”<sup>46</sup>. Rouquié se asombra de la intrusión del poder militar en áreas de

<sup>39</sup> Artículos 669, 671, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 859 y 870. La Nación, 16 de marzo de 1960.

<sup>40</sup> Artículos 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 200, 226, 229, 230, 233, 234, 235 y 236 Diario La Nación, 16 de marzo de 1960.

<sup>41</sup> Secretarios, Oficiales Mayores y Jefes de despacho

<sup>42</sup> Tcach, C. **Nueva Historia Argentina. Tomo IX. Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)**. D. James (cop.) Sudamericana, Bs. As., 2003, Pág. 36.

<sup>43</sup> de Dromí, M. **L.S.M Argentina contemporánea. De Perón a Menem**. Ediciones Ciudad Argentina, 1996. Pág. 202.

<sup>44</sup> Para una caracterización de estos movimientos ver : Rouquié, A.. Op. Cit.

<sup>45</sup> Podríamos pensar que estos informes eran parte de los mecanismos de CONINTES, como resultados de acciones de “inteligencia interna”.

<sup>46</sup> Sanchez, J. C. Informe CONINTES III. Citado por: A. Rouquié. Op. Cit. Pág. 176.



competencia civil. Los conflictos que esto generó fueron una derivación del Plan CONINTES, que define asimismo su accionar. La reacción no se hizo esperar, en Córdoba, los jueces se negaron a transferir a los acusados de actos terroristas a la Justicia Militar. Así, el ejército ocupó las cárceles e intervino a la policía provincial. Frondizi, por su parte, sustituyó a las autoridades legales e intervino la provincia. De esta forma, “Los minigolpes de estado minaban la legalidad y socavaban el poder presidencial”<sup>47</sup>

El otro de los casos fue el de Tucumán. El secretario de Guerra acusó al gobernador Celestino Gelsi de no haber aplicado medidas fuertes, con eficacia y rapidez, contra la guerrilla del Comandante Uturnco. Gelsi, le contestó que “(...) estaba en tela de juicio las pericias del ejército, que se había dejado robar material de guerra, y que no era nada glorioso fusilar a muchachos de 16 a 18 años engañados por algunos activistas peronistas”<sup>48</sup>. Los detenidos fueron juzgados por consejos de guerra y, simultáneamente, la querrela entre el gobernador y el secretario de Guerra se resolvió con una interpelación parlamentaria.

Otras provincias fueron intervenidas antes de 1962, como Misiones y La Pampa. Hubo incidentes con facciones militares también en Córdoba y en Rosario. En la provincia de San Luis un general retirado, Fortunato Giovannoni,<sup>49</sup> junto a un comando, llegó a secuestrar al gobernador.<sup>50</sup>

El Plan CONINTES fue un instrumento funcional a la política de vigilancia de las gobernaciones provinciales, fundamentalmente de todas aquellas que pretendían autonomía del gobierno frondicista. Asimismo, reemplazó a las autoridades civiles en el juzgamiento y penalización de los detenidos acusados de promover o participar en actos terroristas. Al respecto, unos meses luego, se sancionaría la Ley contra Terrorismo<sup>51</sup>, por medio de la cual el presidente solicitaba al Congreso la reforma de Código Penal, promoviendo castigos más severos, inclusive la pena capital.

Durante los últimos meses del año 1959 se profundizó la política del planteo y las presiones militares al gobierno. En esta última etapa, en la que se desplegó públicamente el Plan CONINTES, por un lado, se revelaron los efectos de la ampliación de la jurisdicción castrense sobre áreas civiles. Por otro lado, se vulneró el carácter federal del país a través de “intervenciones provinciales encubiertas” y, finalmente, se legitimaron los procedimientos CONINTES con la sanción de la ley de terrorismo. La misma devolvía, de forma excepcional, el juzgamiento de los acusados de participar o promover actos terroristas a la Justicia Ordinaria, modificando asimismo el Código

<sup>47</sup> A. Rouquié. Op. Cit. Pág. 177.

<sup>48</sup> Celestino Gelsi citado por A. Rouquié. Op. Cit. Pág. 176.

<sup>49</sup> Potash señala que el Coronel Giovannoni como Toranzo Montero fueron condenados por Perón en octubre de 1951 como conspiradores permanentes, eliminados de la lista de retirados y privados de su derecho de pensión. Potash, R. Op. Cit. Pág. 192.

<sup>50</sup> Para una caracterización de estos movimientos ver : Potash, R. Op. Cit.

<sup>51</sup> Ley 15293. Represión de las actividades terroristas. (B. O. 12/VIII/60) Annales de la legislatura Argentina. 1960.

Penal para la promoción de castigos más severos. Esta ley podría leerse como el intento de Frondizi de descomprimir la conflictividad y de recuperar algo de poder civil en vísperas del inicio de un año electoral.

La aprobación de esta ley<sup>52</sup>, junto con la intervención de la provincia de Córdoba, fue para los militares “Gorilas”, un triunfo fundamental de la política de la vigilancia.

#### IV- Conclusiones

En base a lo expuesto, definimos al Plan CONINTES como un instrumento del Estado para la represión interna. Se sustenta en una legislación originalmente diseñada para casos de “guerra externa” o “conmoción interna”. Esta legislación, por un lado, otorgaba “poderes de guerra” al Poder Ejecutivo. Por otro lado, militarizaba regiones, empresas y civiles puestos a disposición del Poder Ejecutivo, expandiendo la jurisdicción castrense en zonas de guerra. Finalmente, la ley definía procedimientos y técnicas de coerción para los casos de Conmoción Interna del Estado. No obstante, el Plan CONINTES fue implementado durante el gobierno de Arturo Frondizi contra la conflictividad gremial y la resistencia peronista, con el objetivo de desarticular los movimientos opositores al gobierno, la estructura clandestina de la resistencia peronista y garantizar la vigencia de la “Revolución Libertadora” sin interrumpir el reciente proceso de reorganización constitucional, en un contexto de democracia limitada.

En este sentido, el Plan CONINTES fue una medida propuesta por los sectores legalistas de las Fuerzas Armadas, en el marco de la “dictadura democrática”, que le permitiría al poder militar intervenir en la política cogobernando con el frondizismo.<sup>53</sup>

Su implementación contra la protesta laboral y las organizaciones clandestinas de la “resistencia peronista”, intervino en la fractura del pacto entre la UCRI y las diversas tendencias del peronismo. En esa instancia, la asignación de “poderes de guerra” al Poder Ejecutivo, permitió a la facción legalista “utilizar al gobierno sin mezclar al ejército”<sup>54</sup> y supuso una estrategia alternativa a las tentativas que propondrían la ruptura del orden constitucional. Sin embargo, los militares de posiciones antiperonistas, anticomunistas y ultra nacionalistas, utilizaron las atribuciones para la represión interna otorgadas a las Fuerzas Armadas a través del Plan CONINTES para realizar “inteligencia interna”, rebeliones, planteos y presiones al gobierno. Esta situación fue agravada por la profundización de la politización del ejército bajo la dirección de Toranzo Montero. Así, de forma más general, el Plan CONINTES fue el medio más viable para el control y una acción represiva más eficiente, es decir, funcional a la política de vigilancia asumida por las Fuerzas Armadas y como instrumento defensivo en el marco de la Guerra Fría.

<sup>52</sup> Esta ley generó un profundo debate en la Cámara de Diputados de la Nación. Ver: Diario de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sesiones de marzo a junio de 1960..

<sup>53</sup> Para una mayor profundización sobre el tema cfr.: Rouquié, A.Cap. IV, Op. Cit.

<sup>54</sup> Rouquié, A. Op. Cit. Pág.150

## **Bibliografía**

Ballester, H. P. “Memorias de un Coronel democrático: medio siglo de historia política argentina en la óptica militar”. Publicación. Bs. As. De la Flor, 1996. pp. 314 En: **Derrocamiento del presidente R. Castillo en 1943, hasta la creación de las Fuerzas Armadas mercenarias y el asesinato del soldado Carrasco en 1994.**

Berrotarán, M. P. “Legitimidad de Gestión: el Estado en primer plano, argentina 1946” En: **Revista Taller**, Vol. 6, Nº 17, diciembre 2001.

Cavarozzi, N. **Autoritarismo y democracia.** CEAL, Bs. As., 2003.

Cavarozzi, N. **Consolidación del sindicalismo peronista y emergencia de la fórmula política argentina durante el gobierno frondicista,** Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Bs. As., 1979

Cherñavsky, Moisés. **La seguridad nacional y el fundamentalismo democrático;** Centro Editor de Latinoamérica, Bs. As. 1993.

Dromi, M. L.S.M. **Argentina contemporánea. De Perón a Menem.** Ediciones Ciudad Argentina, 1996.

Emilio Vargas. **Frigerio y la Integración nacional.** Proceso. Bs. As. 1958.

Fanor Diaz. **Conversaciones con Rogelio Frigerio.** Colección Diálogos Polémicos. Colihue. 1977.

Felix Luna, **Perón y su tiempo. Tomo II. La comunidad organizada 1950-1952.** Sudamericana, Bs. As. 4ta edición, 2001 (1985)

Fronidzi, A. **La nación argentina y sus Fuerzas Armadas**. Círculo militar, 1992.  
Ubicación. Biblioteca Nacional, S2 C6 14 45 42

García Lupo, R. **La rebelión de los generales, 1963**. Ubicación. Biblioteca Nacional,  
S2 CF 11 46 38

Gasió, G. “Un análisis de <<Políticas y estrategias para el desarrollo y la seguridad nacional>> de Osiris Villegas” **XIII Congreso Nacional y regional de Historia Argentina**. San Juan- 28 al 30 de septiembre del 2005. Academia Nacional de la Historia. Bs. As. 2005.

Gordillo, M. “Elementos para una caracterización de la cultura política de los trabajadores peronistas. 1955-1969” trabajo presentado en las 5tas Interescuelas- departamentos de historia realizadas en Montevideo (Mimeo), 1995.

Horowicz, A. **Los cuatro peronismos**. Hyspamérica, Bs. As. 1986.

Iscaro, R. **Historia del Movimiento sindical. Tomo II**. Fundamentos, Bs. As. 1973.

Maestro, C. **El papel de las Fuerzas Armadas durante el gobierno de Arturo Frondizi: las intervenciones militares entre 1958 y 1962**. Universidad del Salvador, 1994

Mazzei, D. H. “El ejército argentino y la asistencia militar norteamericana durante la guerra fría” **Revista Taller**, Vol. 7, n° 20, abril 2003

Mazzei, D. **Medios de comunicación y golpismo. El derrocamiento de Illia, 1966**, Bs. As. Grupo editor Universitario, 1997.

Mazzei, D. “La revancha de los gorilas. Ejército y peronismo entre 1955 y 1958” en **Taller**, Revista de sociedad, cultura y política, vol. 5, n°12, abril 2000.

Nosiglia, J. E. **El desarrollismo**. Centro Editor de América Latina, Bs. As. 1983.

**Nueva Historia Argentina. Tomo IX. Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)**. D. James (cop.) Sudamericana, Bs. As., 2003.

**Nueva Historia Argentina. Tomo VIII. Los años peronistas (1943-1955)** J. C. Torre (cop.), Sudamericana, Bs. As. 2002.

Lewis, P. “La derecha y los gobiernos militares, 1955-1983” en D. Rock y otros. **La derecha argentina. Nacionalistas, neoliberales, militares y clericales.** Bs. As. Javier Vergara editor, 2001 (Págs. 321-370)

Salas, E. **La resistencia peronista: la toma del Frigorífico Lisandro de la Torre 1/2,** Centro editor de América Latina, Bs. As., 1990.

Salas, E. “Uturruncos” En: **Revista Taller** Vol. 7, n° 20- abril 2003

Schneider, A. M. **Los compañeros.** Imago mundi, Bs. As., 2005.

Selser, G. **El País a Precio de Costo II.** Hispanoamérica. Bs. As. 1988

Senkman, L. “La derecha y los gobiernos civiles, 1955-1976”, en D. Rock y otros **La Argentina Autoritaria.** Bs As., Ariel, 1993.

Portantiero, J. C. “Economía y política en la crisis argentina (1958- 1973) en : W. Ansaldi y J. L. Moreno (comps.) **Estado y sociedad en el pensamiento nacional. Antología conceptual para el análisis comparado.** Bs. As. Cántaro, 1986.

Potash, Robert, **El ejército y la política en la Argentina, 1945-1962.** De Perón a Frondizi. Editorial Sudamericana, Bs. As. 1984.

Rouquié, A. **Poder militar y sociedad política en la argentina, tomo II, 1943-1973,** Bs. As. Emecé, 3ª edición, 1982.

**Fuentes:**

Diario “La Nación”, 1958-1960.

Anales de Legislación Argentina, 1948,1958-1960

Diario de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1958-1960, Imprenta del Congreso, Buenos aires, 1960

Mensaje del Presidente Arturo Frondizi del 9 de noviembre de 1958. Transcrito en el Diario La Nación, 10 de noviembre de 1958.

Dos años de gobierno. Mensaje del presidente de la República al Honorable Consejo de la Nación. Presidencia de la Nación, 1960.

Entrevista Oral. Vicente Pucci. Primer Obrero ferroviario juzgado por la justicia militar. Militante del PS.